

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ESSALUD/GRACU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

Ruc/código :	20338570041	Fecha de envío :	17/03/2023
Nombre o Razón social :	LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío :	15:27:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La Entidad en el Capítulo I, numeral 1.8. Pag.14 detalla:

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de tres (03) meses, a partir del día siguiente de suscrito el contrato o a la comunicación por parte del área usuaria según cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CROCOGRAMA DE ENTREGA:

ENTREGABLES MES	CANTIDAD M3
1RA ENTREGA MES 1	16,000
2DA ENTREGA MES 2	16,000
3RA ENTREGA MES 3	16,000
TOTAL	48,000

La Entidad en el Capítulo III, numeral 17. Pag.32 detalla:

17.CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato se efectuará a partir del día siguiente de suscrito el contrato o a comunicación del área usuaria, según cronograma referencial durante 3 meses o hasta el agotamiento de la totalidad de suministro del bien.

Cronograma de requerimiento referencial:

ENTREGABLES MES	CANTIDAD M3
1RA ENTREGA MES 1	16,000
2DA ENTREGA MES 2	16,000
3RA ENTREGA MES 3	16,000
TOTAL	48,000

El contratista, deberá suministrar el oxígeno medicinal líquido en un plazo máximo de 2 días, una vez notificado por el área usuaria mediante correo electrónico u otro medio virtual y este deberá confirmar la recepción de la notificación y la atención, siendo que las subsiguientes entregas dentro del mes se realizaran en función a la necesidad del hospital y la disponibilidad del producto, la misma que será en forma periódica y permanente (pudiendo ser diarias, semanales, quincenales) garantizando el 100% de abastecimiento

El tiempo que le toma al Cisterna llegar a Cusco para realizar las recargas del Tanque Criogénico una vez notificada, es de 7 días calendarios, por lo que se solicita a la Entidad corregir lo detallado en el Capítulo III, numeral 17. Pag.14 ¿El contratista, deberá suministrar el oxígeno medicinal líquido en un plazo máximo de 2 días¿ debiendo ser en un plazo máximo de 7 días

De igual manera solicitamos eliminar lo detallado en el Capítulo III, numeral 17. Pag.14 ¿pudiendo ser diarias¿ debiendo ser (pudiendo ser semanales o quincenales)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ESSALUD/GRACU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8-17 Literal: CAP I-III Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de TUO de la ley N°30225 DS N°082-2019-EF y Art.29.1 del DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que se acoge parcialmente la observación, se acepta ampliar el plazo máximo a 7 días, pero este debe de garantizar el abastecimiento oportuno y continuo del oxígeno medicinal, así mismo el contratista deberá garantizar el seguimiento al reporte telemétrico o reportes de las válvulas de medición tomando las previsiones del caso para evitar un posible desabastecimiento por inconvenientes que se puedan suscitar en el traslado de del camión cisterna hasta el destino final donde se realizara la descarga, cuya responsabilidad será netamente del contratista el cual tendrá un plan de contingencia para cubrir la necesidad de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente la observación EL CONTRATISTA deberá suministrar el oxígeno medicinal liquido en un plazo máximo de 7 días, una vez notificado por el área usuaria mediante correo electrónico u otro medio virtual, y éste deberá confirmar la recepción de la notificación y la atención, siendo que las subsiguientes entregas dentro del mes se realizarán en función a la necesidad del hospital y la disponibilidad del producto, la misma que será en forma periódica y permanente (pudiendo ser semanales o quincenales) garantizando el 100 % del abastecimiento. Así mismo el contratista deberá garantizar el seguimiento al reporte telemétrico o reportes de las válvulas de medición tomando las previsiones del caso para evitar un posible desabastecimiento por inconvenientes que se puedan suscitar en el traslado del camión cisterna hasta el destino final donde se realizará la descarga, cuya responsabilidad será netamente del contratista el cual tendrá un plan de contingencia para cubrir la necesi

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ESSALUD/GRACU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

Ruc/código : 20338570041	Fecha de envío : 17/03/2023
Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.	Hora de envío : 15:27:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La Entidad en el numeral 6 Pag. 22 detalla:
6. CARACTERISTICAS:

(i)

De acuerdo a las normas internacionales el Oxígeno Líquido Medicinal está identificado de la siguiente manera:
- Hoja de Seguridad del Producto: P-4637-E (Se adjunta copia)

Revisando en todos sus extremos de la Bases de la presente convocatoria no encontramos la Hoja de Seguridad de producto que hacen referencia, solicitamos a la Entidad aclarar si falta adjuntar el documento o se trata de un error de tipeo, puesto que esto crea confusión, de lo contrario sírvanse precisar el requerimiento de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** CAP III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral N° 29.8 del DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que la hoja de seguridad es el documento en el cual se establecen las características de cuidado y riesgo que se debe tener para la manipulación y almacenamiento del producto, así como sus propiedades físico químicas conforme lo establece la USP vigente y aprobada por la Digemid, el requerimiento de la Entidad esta detallado en el numeral 6 CARACTERISTICAS de las especificaciones técnicas, así mismo se suprime el término (se adjunta copia).

DESCRIPCIÓN OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO

Norma de Referencia Farmacopea aceptada por DIGEMID.

COMPOSICIÓN

Pureza Oxígeno medic. Liq. más de 99.5 % v/v de O₂

Monóxido de Carbono (CO) 5 ppm máximo

Dióxido de Carbono (CO₂) 300 ppm máximo

Humedad (H₂O) 67 ppm máximo

TANQUE DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO

Tanque Criogénico con su respectivo contómetro, para el control del consumo mensual. El tanque de oxígeno líquido debe tener la capacidad suficiente de almacenamiento (mínimo 9,000 metros cúbicos) de acuerdo al volumen de consumo que se tiene, el mismo que deberá ser instalado en el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco.

Temperatura media de conservación - 183° C

Etiquetas En cumplimiento con los requerimientos establecidos por la DIGEMID

Unidad de Medida Metro cúbico (m³) a 21 °C y 1 atmósfera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación porque se suprime el término (se adjunta copia)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ESSALUD/GRACU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

Ruc/código : 20338570041

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 17/03/2023

Hora de envío : 15:27:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La Entidad en el numeral 12 Pag. 29 detalla:
12. DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

(¿)

Como experiencia laboral se deberá acreditar haber realizado trabajos de manipuleo, distribución y/o almacenamiento de gases medicinales por un pedido mínimo de seis (06) meses, ¿//

(¿)

Revisando en presente numeral detallan ¿pedido mínimo de seis (06) meses¿ entendemos que se trata de un error de tipeo, en vez de detallar período se detalló pedido. Por este motivo solicitamos a la Entidad detallar ¿período mínimo de seis (06) meses¿, puesto que esto crea confusión.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** CAP III **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral N° 29.8 del DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, en atención a lo expuesto, se acoge la observación, por consiguiente, se modifica el término ¿¿pedido mínimo de seis (06) meses¿ por ¿período mínimo de seis (06) meses¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación porque se modifica el término ¿¿pedido mínimo de seis (06) meses¿ por ¿período mínimo de seis (06) meses¿.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ESSALUD/GRACU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 17/03/2023

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 15:27:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La Entidad en dentro del párrafo 6 del numeral 12 Pag.29 detalla:
12. DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

(¿)

¿/El personal retirado por medidas disciplinarias no podrá der reasignado a otra unidad o centro de suministro de ESSALUD.

(¿)

Revisando en presente numeral detallan ¿der reasignado¿ entendemos que se trata de un error de tipeo, en vez de detallar ¿ser¿ se detalló ¿der¿. Por este motivo solicitamos a la Entidad detallar ¿ser reasignado¿, puesto que esto crea confusión.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** CAP III **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral N° 29.8 del DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, en atención a lo expuesto se acoge la observación, por consiguiente, se modifica el término ¿¿der reasignado¿¿ por ¿ser reasignado¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación porque se modifica el término ¿¿der reasignado¿¿ por ¿ser reasignado¿.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ESSALUD/GRACU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

Ruc/código : 20338570041

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 17/03/2023

Hora de envío : 15:27:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

La Entidad en el numeral 14 Pag. 31 detalla:

14. CONSERVACION Y DEVOLCUION DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD EN COMODATO.

(¿)

En tal sentido de ocurrir u ocasionarse algún siniestro, los bienes que se encuentra bajo la administración y responsabilidad de ESSALUD, entre ellos los bienes entregados por el proveedor de oxígeno medicinal liquido la pedida será cubierta (vía indemnización u reposición) por la compañía de seguros de ser el caso.

(¿)

Revisando el presente numeral encontramos que, en vez de detallar ¿La pérdida será cubierta¿ se detalló ¿la pedida será cubierta¿. Entendemos que se trata de un error de tipeo

Por este motivo solicitamos a la Entidad detallar ¿La pérdida será cubierta¿, puesto que esto crea confusión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14

Literal: CAP III

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral N° 29.8 del DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, en atención a lo expuesto se acoge la observación, por consiguiente, se modifica el término ¿la pedida será cubierta¿ por ¿La pérdida será cubierta¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación porque se modifica el término ¿la pedida será cubierta¿ por ¿La pérdida será cubierta¿.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ESSALUD/GRACU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

Ruc/código : 20338570041

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 17/03/2023

Hora de envío : 15:27:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

La Entidad en el numeral 14 Pag. 32 detalla:

14. CONSERVACION Y DEVOLCUION DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD EN COMODATO.

(¿)

Mecanismo que adoptara la entidad para los bienes entregados por el contratista.

ESSALUD tiene permanentemente contratos los servicios de una empresa de seguridad con el fin de controlar ///¿

(¿)

Revisando el presente numeral encontramos que, en vez de detallar ¿contratado los servicios¿ se detalló ¿contratos los servicios¿. Entendemos que se trata de un error de tipeo

Por este motivo solicitamos a la Entidad detallar ¿contratado los servicios¿, puesto que esto crea confusión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14

Literal: CAP III

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral N° 29.8 del DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, en atención a lo expuesto se acoge la observación, por consiguiente, se modifica el término ¿contratos los servicios¿ por ¿contratado los servicios¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación porque se modifica el término ¿contratos los servicios¿ por ¿contratado los servicios¿.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ESSALUD/GRACU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 17/03/2023

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 15:27:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La Entidad en el párrafo tres del numeral 17 Pag. 33 detalla:
17. CRONOGRAMA Y PLAZO DE ENTREGA

(¿)

¿///, de acuerdo a la fecha y hora de llegada del camión repartidor de proveedor. ///¿

(¿)

Revisando el presente numeral encontramos que detallan ¿camión repartidor¿, lo correcto es ¿Camión Cisterna¿ el cual recargara el Tanque Criogénico de acuerdo con la necesidad.

Por este motivo solicitamos a la Entidad detallar Camión Cisterna, puesto que esto crea confusión.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** CAP III **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral N° 29.8 del DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, en atención a lo expuesto se acoge la observación, por consiguiente, se modifica el término ¿camión repartidor¿ por ¿Camión Cisterna¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación porque se modifica el término ¿camión repartidor¿ por ¿Camión Cisterna¿.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-ESSALUD/GRACU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PARA EL HOSPITAL NACIONAL ADOLFO GUEVARA VELASCO DE LA RED ASISTENCIAL CUSCO

Ruc/código : 20338570041

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 17/03/2023

Hora de envío : 15:27:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La Entidad en el numeral 19 Pag. 33 detalla:
19. VICIOS OCULTOS

(¿)

Si durante el acto de recepción de los bienes se advierte mermas y/o productos deteriorados a consecuencias del transporte, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se haya detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de dos (02) días de la notificación el hecho por parte de la entidad ///¿

(¿)

El tiempo que le toma al Cisterna llegar a Cusco para realizar las recargas del Tanque Criogénico una vez notificada, es de 7 días calendarios, por lo que se solicita a la Entidad corregir lo detallado en el Capítulo III, numeral 19. Pag.33 ¿deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se haya detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de dos (02) días de la notificación el hecho por parte de la entidad¿ debiendo ser en un plazo máximo de 7 días.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 19 Literal: CAP III Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 de TUO de la ley N°30225 DS N°082-2019-EF y Art.29.1 del DS N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, en atención a lo expuesto se acoge la observación, ampliando el plazo máximo a 7 días, de la notificación el hecho por parte de la entidad (ya sea por correo electrónico u otro medio técnico). A dicho plazo se le agregara el término de la distancia dispuesto en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observación porque se amplía el plazo máximo a 7 días, de la notificación el hecho por parte de la entidad (ya sea por correo electrónico u otro medio técnico). A dicho plazo se le agregara el término de la distancia dispuesto en las bases.